

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1172 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 235/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 235/2015.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20150000912.

De: Jerónimo Cámara Pérez, María Paz Cámara Pérez, Raúl Carrasco Alcaraz, Francisco Javier Carrasco Alcaraz, Manuel José Carrasco Alcaraz, Juan Alberto Carrasco Alcaraz, Francisco Jesús Castillo Pulido, Fátima Cámara Pérez y Pedro Alberto Cámara Pérez.

Contra: Fogasa y Antonio Calahorro Domínguez.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 235/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Jerónimo Cámara Pérez, María Paz Cámara Pérez, Raúl Carrasco Alcaraz, Francisco Javier Carrasco Alcaraz, Manuel José Carrasco Alcaraz, Juan Alberto Carrasco Alcaraz, Francisco Jesús Castillo Pulido, Fátima Cámara Pérez y Pedro Alberto Cámara Pérez contra Fogasa y Antonio Calahorro Domínguez, en la que con fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D. Jerónimo Cámara Pérez, D^a. María Paz Cámara Pérez, D. Raúl Carrasco Alcaraz, D. Francisco Javier Carrasco Alcaraz, D. Manuel José Carrasco Alcaraz, D. Pedro Alberto Cámara Pérez, D. Juan Alberto Carrasco Alcaraz, D. Francisco Jesús Castillo Pulido, y D^a. Fátima Cámara Pérez contra la empresa Antonio Calahorro Domínguez, debo condenar a la citada empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades, más el diez por ciento de interés de mora:

D. Jerónimo Cámara Pérez, 799,66 euros.

D^a. María Paz Cámara Pérez, 1.056,26 euros

D. Raúl Carrasco Alcaraz, 905,40 euros

D. Francisco Javier Carrasco Alcaraz, 905,40 euros

D. Manuel José Carrasco Alcaraz, 1.056,26 euros

D. Pedro Alberto Cámara Pérez, 1.056,26 euros

D. Juan Alberto Carrasco Alcaraz, 905,40 euros

D. Francisco Jesús Castillo Pulido, 1.056,26 euros

D^a. Fátima Cámara Pérez, 799,66 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el art. 191 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Calahorro Domínguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 07 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.